



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0151-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 31 de mayo de 2023.

### VISTO:

El Oficio N° 0289-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 20 de abril de 2023, Oficio N° 161-2023-UNIFSLB/CO/VPA.IC de fecha 19 de mayo de 2023, Resolución de Comisión Organizadora N° 016-2023-UNIFSLB/CO de fecha 05 de enero de 2023, y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 021-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de mayo de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley 27444, **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**. En este contexto, la administración puede ejercer su potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. Así, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. En todos estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo sino la mera necesidad de corregirlas;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 016-2023-UNIFSLB/CO de fecha 05 de enero de 2023, se aprobó la carga Lectiva de Docente Nombrados para el Semestre Académico 2023-I de las tres carreras profesionales de Ingeniería Civil, Administración de Negocios Globales y Biotecnología, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0151-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 31 de mayo de 2023.

Que, mediante Oficio N° 161-2023-UNIFSLB/CO/VPA/IC de fecha 19 de abril de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ingenierías solicita al despacho de la Vicepresidencia Académica la rectificación de la carga horaria de Docentes Nombrados de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil para el semestre académico 2023-I;

Que, mediante Oficio N° 0289-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 20 de abril de 2023, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de la Presidencia la rectificación de la carga horaria de Docentes Nombrados de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil para el semestre académico 2023-I;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N.º 021-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de mayo de 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno y luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, la comisión organizadora, por Unanimidad acordó: **Rectificar** la carga horaria de Docentes Nombrados de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil para el semestre académico 2023-I, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **RECTIFICAR** la carga horaria de Docentes Nombrados de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil para el semestre académico 2023-I, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua. Documentos adjuntos que forman parte de la presente resolución en cinco (05) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** el presente cumplimiento de la resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Abog. Coronel Ugaz Erwin Rommel  
SECRETARIO GENERAL (E)  
CAL. N° 5777



### CARGA HORARIA DOCENTES NOMBRADOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL 2023-I

N°	DOCENTE	ASIGNATURA	CICLO	HORAS LECTIVAS	TOTAL, DE HORAS SEMANALES	CARRERA PROFESIONAL
01	GUIDO ELAR ORDOÑEZ CARPIO	Concreto Armado I	VII	5	19	INGENIERÍA CIVIL
		Concreto Armado II	VIII	5		
		Análisis Sísmico de Construcción	VIII	5		
		Redacción Científica	IX	4		
02	RONALD OMAR ESTELA URBINA	Metodología de la Investigación	III	4	12	INGENIERÍA CIVIL
		Estática y dinámica	III	4		
		Mecánica de Fluidos	VI	4		
03	ROGER ÁLVARO FERNÁNDEZ VILLARROEL	Matemática II	II	5	19	INGENIERÍA CIVIL
		Matemática III	III	5		
		Matemática IV	IV	5		
		Métodos Numéricos	V	4		
04	NEMESIO SANTAMARIA BALDERA	Matemática I (Plan 2023 Aula (A))	I	7	17	INGENIERÍA CIVIL
		Física II	II	5		
		Física III	III	5		
05	CARLOS LUIS LAPA ZARATE	Topografía I	IV	4	17	INGENIERÍA CIVIL
		Topografía II	V	4		
		Geodesia	VI	4		
		Caminos y Pavimentos	X	5		
06	CRISTHIAN JUNIOR GASTULO TAPIA	Tecnología de Puentes	V	5	20	INGENIERÍA CIVIL
		Hidráulica I	V	5		
		Hidráulica II	VII	5		
		Prácticas Pre Profesionales	X	5		
07	PAPA PIO ASCONA GARCIA	Informática para la Investigación	V	4	17	INGENIERÍA CIVIL
		Instalaciones Eléctricas y Sanitarias	VIII	4		
		Máquinas y Equipos de Construcción	VIII	4		
		Procedimientos de la Construcción	IX	5		
08	MARCO ANTONIO AGUIRRE CAMACHO	Tecnología de los Materiales	V	4	18	INGENIERÍA CIVIL
		Costos y Presupuestos	VIII	4		
		Formulación y Evaluación de Proyectos	IX	5		
		Administración de Obras e Infraestructura	X	5		





09	GUZMAN SAUCEDO BAUTISTA	Hidrología	IV	4	17	INGENIERÍA CIVIL
		Gestión Ambiental	V	4		
		Impacto Ambiental en Obras Civiles	VII	4		
		Irrigación y Drenaje	IX	5		
10	JORGE BAUTISTA NUÑEZ	Matemática I (Plan 2023 Aula (B))	I	7	19	INGENIERÍA CIVIL
		Metodología del Estudio Superior	IV	4		
		Estadística y Probabilidades	IV	4		
		Diseños Experimentales	VII	4		





### CARGA HORARIA DOCENTES NOMBRADOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y BIOTECNOLOGÍA, QUE DICTARAN CLASES EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL 2023- I

Nº	DOCENTE	ASIGNATURA	CICLO	HORAS LECTIVAS	TOTAL, DE HORAS SEMANALES	CARRERA PROFESIONAL
01	JHONY HUAMAN TAMANGUILLA	Comunicación Y Redacción Aula (A) y (B))	I	8	12	INGENIERÍA CIVIL
		Técnicas de Comprensión y Redacción de Texto	II	4		
02	ESTANISLAO RODRIGUEZ HORNA	Filosofía y Lógica	II	6	10	INGENIERÍA CIVIL
		Inglés	II	4		





## CARGA HORARIA DOCENTES CONTRATADOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL 2023- I

N°	DOCENTE	ASIGNATURA	CICLO	HORAS LECTIVAS	TOTAL, DE HORAS SEMANALES	CARRERA PROFESIONAL
01	WILSON NORVIL BARRANZUELA CAMPOS	Geometría Descriptiva	II	4	17	INGENIERÍA CIVIL
		Dibujo de Ingeniería II	II	4		INGENIERÍA CIVIL
		Geología	III	4		INGENIERÍA CIVIL
		Urbanismo	VII	5		INGENIERÍA CIVIL
02	JOAQUIN FLORENTINO FACUNDO FRIAS	Tecnología de Concreto I	VI	4	19	INGENIERÍA CIVIL
		Mecánica de Suelos I	VI	5		INGENIERÍA CIVIL
		Mecánica de Suelos II	VII	5		INGENIERÍA CIVIL
		Análisis Estructural I	IX	5		INGENIERÍA CIVIL
03	ROMER JOHNSON SAMAMÉ SÁNCHEZ	Albañilería	VI	4	18	INGENIERÍA CIVIL
		Tecnología del Concreto II	VIII	5		INGENIERÍA CIVIL
		Cimentaciones	IX	4		INGENIERÍA CIVIL
		Análisis Estructural II	X	5		INGENIERÍA CIVIL





## CARGA HORARIA DOCENTES LOCADORES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL 2023-I

N°	DOCENTE	ASIGNATURA	CICLO	HORAS LECTIVAS	TOTAL, DE HORAS SEMANALES	CARRERA PROFESIONAL
01	CRISTHIAN ANDRE YUMPO BRUNO	Introducción a la Ingeniería Civil (A) Y (B)	I	8	12	INGENIERÍA CIVIL
02		Contrataciones con el Estado (E)	VIII	4		INGENIERÍA CIVIL
03	ERICK MAC KEY DELGADO BAZAN	Dibujo de Ingeniería I (A) Y (B)	I	8	8	INGENIERÍA CIVIL
04	LINDER RUBIO CUEVA	Química General (A) Y (B)	I	8	8	INGENIERÍA CIVIL
05	WERNER FLORENTINO GOÑAS BARDALES	Ecología General (A) Y (B)	I	8	15	INGENIERÍA CIVIL
		Ecología y Medio Ambiente	III	4		INGENIERÍA CIVIL
		Sociología	IV	3		INGENIERÍA CIVIL
06	NOEIDLER DELGADO TUESTA	Antropología Cultural	III	4	8	INGENIERÍA CIVIL
		Desarrollo Sostenible	IV	4		INGENIERÍA CIVIL
07	JOAN ROSSALY LOPEZ RAMIREZ	Ingeniería Económica	VI	4	4	INGENIERÍA CIVIL
08	LUIS PAUL CABANILLAS FLORES	Resistencia de Materiales	VI	4	11	INGENIERÍA CIVIL
		Concreto Post y Pre Tensado	X	4		INGENIERÍA CIVIL
		Seminario de Tesis	X	3		INGENIERÍA CIVIL
09	SEBANIAS CUJA QUIAC	Lengua Nativa Plan 2023 Aula (A) y (B)	I	8	8	INGENIERÍA CIVIL

